

CONTRATA DE UN MAYA DE YUCATAN, ESCRITA EN
SU LENGUA MATERNA, PARA SERVIR EN CUBA, EN
1849

Por ALFREDO BARRERA VÁSQUEZ.

EL DOCUMENTO que nos ocupa, fue hallado en Mérida por quien esto escribe, entre otros papeles viejos que adquirió, en 1940, de un comerciante en antigüedades. Consta de tres piezas de papel delgado del comúnmente usado a mediados del siglo XIX para correspondencia, de 25.4×16.1 centímetros, aparentemente medias hojas cortadas con plegadera, escritas en ambas caras, con pluma de ave o cálamo, con tinta muy diluída de color café actualmente, excepto algunas anotaciones marginales, posteriormente escritas con la misma técnica y tinta igualmente diluída, pero de color menos amarillento y más negruzco.

Acompaña al documento, otro incompleto escrito en igual papel y parecida tinta, en una pieza de las mismas medidas, cuyo contenido, trazado de otra mano, es parte de una carta dirigida a un señor "F. C. Herrera de Valladolid", fechada "A bordo de la Goleta Española '*Alejandro*', mayo 11 de 1849, Puerto de Ts'ilam", que debido a la palidez de la escritura, mayor que la de la del contrato, no ha sido transcrito. Está escrito en español.

La importancia del contrato es múltiple. Aparte de su valor material, es un documento lingüístico, jurídico, histórico y etnológico.

Lingüísticamente, presenta peculiaridades dialectales, que bien pueden haber sido de la región de Ts'ilam donde fue redactado; jurídicamente, revela los términos en que se hizo un contrato de prestación de servicios personales a cambio de otros de retribución incluyendo servicios médicos, hospitalización, previsión en caso de accidente y muerte, y derechos de la mujer y de los hijos; históricamente, viene a documentar hechos acaecidos en las relaciones entre Yucatán y Cuba, pun-

tualizando la situación existente en cada una de estas entidades geográficas y políticas, en 1849, en lo que respecta a ciertas necesidades económicas y sociales; etnológicamente, aparte del lenguaje, aspecto ya mencionado, informa sobre la alimentación del contratado a base de tubérculos y plátanos, y frijoles sólo en el caso de que faltasen aquéllos, bebidas a base de maíz (atole), café y alcohol (ron o anís); sobre la necesidad de un pedazo de tierra que cultivaría el contratado para sí mismo en ejercicio de un hábito cultural y las de vestido según las estaciones y sobre las ocupaciones de la mujer. También muestra el valor de la retribución del trabajo personal en aquella situación y época.

En ninguno de estos aspectos nos detendremos ahora; primero, porque no es de la incumbencia del autor de estas líneas el Derecho, por ejemplo. Se contenta por ahora en dar a conocer el documento tal cual es, lamentando únicamente no haberlo reproducido fotográficamente a causa de las dificultades que presenta la palidez de la escritura, pero dando de él una transcripción y una versión española de la parte escrita en maya, que es precisamente el contrato mismo, precedido sólo de un párrafo titular en español. De este modo, tanto los lingüistas como los historiadores, los etnólogos y los juristas, podrán hacer los comentarios pertinentes. De todos modos, la contribución presente tiene carácter filológico preliminar, que el mismo autor ampliará más adelante sin salirse de su especialidad.

En la transcripción del documento se ha recurrido al trigramma *ts'* para sustituir con él el simple signo de "ce invertida" que significa un fonema africado, sordo, alveolar y glotalizado, que se suele representar con el trigramma mencionado en las transcripciones científicas, por razones de práctica tipográfica y lógica de grafía fonética. Este cambio se ha hecho en previsión de dificultades tipográficas, como se ha indicado, pues la "ce invertida" del alfabeto maya tradicional, no es en la imprenta una ce de cabeza. La forma no glotalizada de este fonema se representa en el documento con el digrama *tz* y así se ha dejado.

También se ha usado en la transcripción *p'* para representar la *pe* glotalizada escrita en el documento con un signo parecido al que traen las máquinas de escribir y que se usa generalmente para significar "número": #. Curiosamente el

apóstrofe se usa en el documento para la *ch* igualmente glotalizada y así se deja: *ch'*.

Se ha normalizado la división y agrupamiento de las palabras, incluyendo la puntuación.

Son pocas las "correcciones" hechas al texto maya; estas se colocan inmediatamente después de la palabra corregida entre corchetes: []; los elementos sobrantes se encierran entre paréntesis angulares: < >. De este modo se evitan llamadas y notas. La mayoría de las variantes en las palabras se ha conservado.

El documento tiene las siguientes anotaciones marginales:

- 1 r.: En el margen izquierdo: "1859 Peraza. G. Tizón. Havana. Señor Acereto. Si conoce el contrato. Paullada."
En el margen superior: "A fojas 12, vuelta del expediente II v."
- 1 v.: En el margen izquierdo: "Puerto del Ts'ilam, julio 7, 1849."
- 2 r.: Margen izquierdo, entre varias rúbricas: "Doy fé: Chacón, julio 7, 1849."
- 3 r.: En los márgenes izquierdo y superior, rúbricas.
- 3 v.: Margen izquierdo entre rúbricas: "Doy fé: Chacón, julio 7, 1849. Ts'ilam."

Respecto del punto geográfico Ts'ilam, es éste un pequeño puerto de la costa norte de la península de Yucatán entre Progreso y Río Lagartos.

- 1 r. Contrato concertado.
entre Marcelino Puc y
el señor Dn Joaquín Garcés,
para ir a servirle en la Isla
de Cuba por 10, diez años,
desde el día que llegue a la
población de Santiago en Cuba,
hasta cumplir totalmente este Con-
trato, según su tenor.
En el puerto de vigía de
Ts'ilam. Ante mí, el
juez. Chacón.

Doy fe. Julio 7 de 1849.
 Joaquín Garcés. Marcelino.
 Puc ††
 Doy fe.
 Chacón.

- X
 1 v.
1. Cláusulas
 2. Ten cen Marcelino Puc
 3. sihnalen uay tu cahil Yucatan
 4. ti u Republicail Mejicoé, in haa-
 5. bil ti 25, veinteicinco años, yan in
 6. hmeeyhil hcolnalen, cin h-ualic
 7. u tohil than: ts'its'iic u lail in meya-
 8. tiic, tumen in uolah, yetel tumen ley
 9. in katii, yanal u tuuchilil yun [yum]
 10. Joaquín Garsés, u coob-balam tuux-
 11. tan utial u bisen ti lei chem
 12. "Alejandroo" tac tu cahil islail
 13. ti Cubae, baal yolaa baax cin
 14. uilciba tu kabbeta than ca u
 15. kuuchcen tie nachil cahoob ya [n]
 16. in lum tzicil lei max biscenaa
 17. tyicnal ley ts'uloob in meyatoo
 18. hunlahun haab, hebicx bin u
 19. yooltcoobe yetel hebicx bin u
 20. kaaltcoob. U kinileil yetel u lail
 21. hets'ele, ma u man ti kei kinoob
 22. c-yalic lail ts'albil huna, calaak
 23. c-ts'iictabail, uay tu tan juez tee
 24. cah ti Ts'ilama, utial in meya-
 25. htic leil mac ua macoob bin alac
 26. ten, tial hebax meyhilee, ua tun
 27. hkaax, ti haciendail caña, pa-
 28. kaal ti cafe, potreros, vegas,
- 2 r.
29. yetel xan ti hebax mexil
 30. meyhilie ca ts'abaac in mentee, ti hebax
 31. haciendaileil ua utial meyahil
 32. tbeeb, ua ti lail fabricaob, ua ta-
 33. ller, hebiix xan utial in meyah ti
 34. palitzilil. Lail betic cin kuubciban [kuubcinba]

35. tyal meyaah ti hebaax bin ts'aab-
 36. cen in mentee, yetel teil hitux <bi>
 37. bin tulxitacen in menteh, yetel leil
 38. baloob uuchapahaac in mentice tie kin
 39. suuc u mentalee; lail xan leil mey-
 40. ahil fajinaob cu ts'abal mentic tu
 41. kaxil te cahil Islail Cubaob.
 42. Cin ualic, ua yan in biziic in uatan,
 43. lail tiel unchac u nuuctic u me-
 44. yaah tyolal teneel inan mix man-
 45. bal in uilah yetel, ua ma ten in
 46. calantiic ua cu meyaah kaax, ua
 47. u xic meyahil baax zuuc u
 48. mentic, hebix menhanal, paakach,
 49. hp'oob, yetel u meyaht kihnoob
 50. ua yani, &, &, yetel ti cahob ua
 51. hoolcahob, utial meyah iichil
 52. ts'uuloob.
 53. C-mehen-uixbeen h-ala...ee, cu
 54. p'aatloob t-icnal utial c-calantob,
 55. tac ca uu chucoob t-bolom habi,
 56. inan u koochil meyaah tiob; lai-
 57. il can cu chuucoob u canlaa-
 58. hun haabei, ceex tianoob ti uic-
 59. nalieb, unchapacabac u tuuzc u
 60. beloob ti zazal meyah unchaac
 61. u mentcoob, ua ti kaax, ua ti
 62. fabricaob, ua iichil ts'uul.
 63. Lail u p'izil ti u kinil (10 años)
 64. [h]unlahun haab, ti in kuubci-
 65. ba utial lail meyahci, cxocic
 66. lail kin cin kuchul tehi
- 2 v.
67. uay tu islail Cuba ti u cuchil tux ci-
 68. in ts'ail in meyah; bey xan ch'amatan
 69. u tohol in tazaal ti chem, in hanal
 70. yetel tulacal leil xuup ca mentaac
 71. tin uolal, utial in tazaal taac tu cuchil
 72. in meyaah, mix manbaal yan u xo-
 73. col ti kochil yetel yool yokol u tohol in
 74. meyaa, mix bikin, mix ti ten, mix

75. tin in palaloob au [ua] in h-uoneloob.
 76. Ulaik bal: u bolil in mahan me-
 77. yahee: Yan ca ts'abac ten cap'eel peso
 78. maloob takin, ti leil cu manzaal
 79. helaa; bey xan yan u ts'abal ten in
 80. bastimento: Ti semanaail ooxmuut
 81. xim ua inan in uatan; uacp'eel
 82. muut ua yan in uatan. Yan xan u
 83. ts'abal ten zazamal cafe ua za,
 84. ch'uhuccinzam, tial in uukic
 85. hatzcab kin. Tial in hant chum[u]c
 86. kinil yan u ts'abal ten uaxacp'iizil
 87. onzas ti u yiich haaz, ua u <m>
 88. motz chicam, ts'im ua h-cuup ua
 89. maacal ua ulaac hebaax motz-
 90. iil cu ts'ic tial hanal uay ti Cubae.
 91. Yan xan u ts'abal buul ua inan
 92. leil motzoob c-hante. Tulaclela
 93. takancunzaan yetel u p'iiz u taabil;
 94. u hanlil uay cahe ua hebix zuuc
 95. c-hantiic Yucatanail.
 96. Ulaik bal: Yan xan u ts'abal ten
 97. cap'el ts'am nook piits'; hunp'eel bu-
 98. cinal nook utial ceelil; ua xan yan
 99. in uatan yetel in uixmehenoobi,
 100. xmama u toholtic tiob, yan
 101. xan u ts'abal mok [nok] tiob.
- 3 r. 102. Bey xan yam [yan] u ts'aabal ten hun-
 103. ts'am xanakeuel; hunp'eel p'ooc. Yan
 104. Yan lail ts'aen, ua in kat in uuk, [h]un p'iit
 105. rromeil ua anizeil; yan ti ca ts'abac
 106. teen lail yan tial ca anchpahac
 107. u ts'abal tu yokol u tohol in me-
 108. yah ti lail u uinalil. . .
 109. Ua xan ca luucon [lubcoon] kohaniloon,
 110. ten, in uatan, ua in mehenuixben
 111. palaloob, yan ca ts'acoon tumen yun [yum]
 112. ts'acya; yan xam [xan] ctantaal tie ts'ac
 113. taac ca utzagoon yetel lail ts'ac
 114. yetel u tanalil, maix manbal cu

115. toholtic ton; cmeyahi, c-caa ch'iic
 116. u holil, u ts'ocol c-utztal, unchaac
 117. czuut meyaah tcuchilil.
 118. Bey xaon [xan] ti kinku santo domingoo
 119. yetel lei cu tulchitiic santo iglesiae,
 120. unchaac c-ch'iic ua katiel utial c-
 121. meyaatciba; utialail lelo, c-katic
 122. ca ts'abac ten hun xeet' lu[u]m u-
 123. tial in pake; lailoa, ua inan fa-
 124. xina in beet iichil iotoch ts'uul.
 125. Ua ma tu ts'abal ten lail nahal ti
 126. beyah, yan ca ts'aab[a]c ten cnook, yee-
 127. tel c-xanab, he ti bax ca ts'acon cbeet.
 128. Ulaik baal: Ua ca kuu[c]chcen cimi-
 129. leil, ua in uatan, ua ten, ua in mehen
 130. palaleil, in muucleil ti santo re-
 131. lixion. Tulacal u xupil tu cuchitei
 132. in ts'ulil cu bin; teneil inani
 133. in xuup ti mix manbaal tie
 134. lah.

- 3 v. 135. Bey xan, ua ca kuuchcen p'atal moochen
 136. ua ma u patal in meyahe, cu p'a-
 137. taal ti uolah in p'aatie in meyah, ye-
 138. teel utial in binbal ti cahal, ua [h] eb-
 139. tuux in kaat bineil, ua tial ca p'aat-
 140. cen meyah ti bax unchac in muu-
 141. kcancileil, lail in p'atal inan un-
 142. chaacpahac in meyahoo, lail ua ca
 143. p'atcen ch'open ua mochen ua ma
 144. u patal in pec, ma u patal in meyah.
 145. Ua in uatan, ua in palal xiiboob
 146. ua xch'upoob, ca ts'abac meya tiob ti
 147. u laili u cu[c]hil tuux cin meyahe. U
 148. bolil u meyahoo,be, xmama u luuk-
 149. zaa ti teneil; yan u t'sabal tiob hum-
 150. p'eel peso, malo takin, tiob lail
 151. ti u xiibilob ti leil bolom haab;
 152. ua huncanlahun haab, yan
 153. ti ca nahalnacoob laili hebix in
 154. nahaleil ten, hetuux ca meyanacen.

155. Ti u helacil u kinil in kuubhima
 156. tiel meyaha, mix tuux unchaac
 157. in bin; miix unchahpahac in keexic
 158. in ts'ulil ua ma yolal baal tooh t-
 159. yich hahal yum Dios. Ma xan un-
 160. chaac in p'aatic in ts'ulil yetel max
 161. in ts'ama u lail in meyatiic ua ti max
 162. cu kuben meyahil. Yan xan in tziic
 163. cic [h]unpuli, he bix xan ti u coob-
 164. balam ts'ul ti u meyahil. Bailil ua
 165. ma ti betie bax cu tuxtaleil, unch-
 166. pahac u ts'ic justicia ti pach, uai ti
 167. leil cahalil Cubaa, yetel ti u chaha-
 168. miloob, leil cahal ts'anoob tumen
 169. yum Rei, tumen yan in betie
 170. lail bax c-yalic lail hu[u]n cmuul-
 171. ts'iibticaa uay tu cahil Ts'ilam.

X

1 v.

1. Cláusulas
 2. Yo, Marcelino Puc
 3. nacido aquí en el país de Yucatán,
 4. en la República de México, de e-
 5. dad de 25 años y de ofi-
 6. cio labrador, declaro,
 7. con recta palabra, que doy mi consentimiento en
 8. traba-
 9. jar, porque es mi voluntad y porque es
 10. mi deseo, bajo las órdenes del señor
 11. Joaquín Garcés, el representante en-
 12. viado para que me lleve en el barco
 13. "Alejandro" al país de la Isla
 14. de Cuba, cosa por la cual yo
 15. me veo en la necesidad de que para que
 16. me haga llegar a aquellos lejanos lugares, ten-
 17. go que respetar a esta persona que me lleva
 18. ante aquellos señores para quienes trabajaré
 19. una decena de años, como fuere que
 20. ellos quisieren y como fuese que
 ellos pidieren. El tiempo y forma

21. establecidos, no pasarán del plazo
 22. que decimos en este documento, duplicadamente
 23. por nosotros escrito, aquí ante el juez en
 24. el pueblo de Ts'islam, para trabajarle
 25. a la persona o personas que fuésem dicho
 26. para cualquier trabajo, sea pues en
 27. el monte, hacienda de caña, plantío
 28. de café, potreros, vegas de tabaco
- 2 r.
29. y también en cualquier labor,
 30. trabajo que se me diere a hacer en cualquier
 31. hacienda, sea para el trabajo
 32. de caminos o en las fábricas o ta-
 33. lleres, como también para que trabaje como
 34. criado. Esto hace que me entregue
 35. para trabajar en cualquier cosa que se me diere
 36. para hacer y donde fuese
 37. que fuere enviado a hacerlo y las
 38. cosas que pudiese hacer en el tiempo
 39. que sea uso hacerlo, incluyendo el trabajo
 40. de fajina que se da a hacer en los
 41. montes del país de la Isla de Cuba.
 42. Declaro que si tengo que llevar a mi esposa,
 43. para que pueda responder a su tra-
 44. bajo según su voluntad, yo no tendré nada
 45. que ver con ella, si no yo la
 46. cuido si trabaja en el monte o
 47. si va a trabajar en lo que acostumbra
 48. hacer como cocinar, hacer tortillas de maíz,
 49. lavar ropa o si trabaja a los curas
 50. si los hay, &, &, y en los pueblos o
 51. en los extremos de éstos, para trabajar en casa de
 52. los amos.
 53. Nuestros hijos . . . se
 54. quedarán en casa para que los cuidemos;
 55. hasta que alcancen los nueve años
 56. no tendrán obligación de trabajar, hasta tanto
 57. alcancen sus cator-
 58. ce años, entonces aunque estuvieren en casa,
 59. podrían entrete-
 60. nerse en ligeros trabajos que pudieran

61. hacer, sea en el monte o en las
 62. fábricas o en casa de los amos.
 63. El período de tiempo de diez
 64. años en que me entre-
 65. go para este trabajo, lo contamos
 66. desde el día que yo llegue
- 2 v. 67. aquí en la Isla de Cuba, en el lugar donde
 68. se me pondrá a trabajar. Asimismo gratis será
 69. el precio de mi traída en el barco, mi comida
 70. y todos los gastos que se hicieren
 71. por mí para ser traído hasta el lugar
 72. de mi trabajo; nada se conta-
 73. rá a mi cargo por eso sobre el precio de mi
 74. trabajo, nunca, ni a mí, ni a
 75. mis hijos, ni a mis familiares.
 76. Otra cosa: El pago de la prestación de mi
 77. trabajo. Tendrá que dárseme dos pesos
 78. de buena moneda, de la corriente
 79. aquí; asimismo tendrá que dárseme mi
 80. bastimento: a la semana tres almudes
 81. de maíz si no tuviere a mi mujer; seis
 82. almudes si tuviere a mi mujer. Tendrá, igualmente,
 83. que dárseme diariamente café o atole
 84. endulzados, para beber por
 85. la mañana. Para comer a medio
 86. día, tendrá que dárseme ocho
 87. onzas del fruto del plátano o
 88. raíz de jícama, yuca o *cuup* o
 89. *macal* o cualquiera otra raíz
 90. de las que se da a comer aquí en Cuba.
 91. Tendrá también que dárseme fijos, si no hubiese
 [de
 92. aquellas raíces para comer. Todo esto
 93. sazonado con su medida de sal;
 94. como se come aquí en este país o como es costum-
 [bre
 95. que lo comamos en Yucatán.
 96. Otra cosa: Tendrá que dárseme
 97. dos juegos de ropa de algodón [y] un juego
 98. de ropa para el frío; si tuviese

99. a mi mujer y a mis hijos,
 100. nada les costará, tendrá
 101. asimismo que dárselos ropa a ellos.
- 3 r. 102. Igualmente tendrá que dárseme un
 103. par de calzado de cuero [y] un sombrero. Tendrá
 104. que dárseme si quisiese beberlo, un poco
 105. de ron o de anís. Tendrá que dárseme
 106. eso para que pueda
 107. ser puesto sobre el precio de mi tra-
 108. bajo de cada mes. . .
 109. También, si cayésemos enfermos
 110. yo, mi mujer o mis hijos
 111. tendrá que curarnos el señor
 112. médico; tendremos que ser tratados con las medi-
 [cinas
 113. hasta que sanemos con esas medicinas
 114. y el hospital; nada nos
 115. costará. Nuestro trabajo lo reanudaremos
 116. al término de nuestro mejoramiento [y] podamos
 117. regresar a trabajar en el lugar del trabajo.
 118. Asimismo el día festivo del santo domingo
 119. y los que ordena [guardar] la santa iglesia,
 120. podríamos tomarlos si quisiésemos para trabajar
 121. en nuestro provecho y para ello pedimos
 122. que se me dé un pequeño pedazo de tierra
 123. para cultivar; esto si no hubiese fa-
 124. jina que yo tuviere que hacer en casa de los amos.
 125. Si no se me diera paga de
 126. este modo, tendrá que dárseme ropa y
 127. calzado por cualquier cosa que se nos diere a hacer
 [los domingos.]
128. Otra cosa: Si me llegase a morir
 129. o mi mujer, o yo, o mis hijos,
 130. que se nos entierre [con los ritos] de la Santa Re-
 131. ligión. Todos los gastos, a la hacienda de mi
 132. amo irán; yo no tendré que
 133. gastar nada por
 134. esto.
- 3 v. 135. Asimismo si llegase yo a quedar manco,
 136. si no pudiese trabajar, queda

137. a mi voluntad dejar mi trabajo
 138. e ir a mi país o don-
 139. de quisiese ir, o para que-
 140. darme a trabajar en lo que pudiese ha-
 141. cer; de quedarme sin poder
 142. trabajar sería si me
 143. quedase ciego o manco o sin
 144. poder moverme; [así] no podría trabajar.
 145. Sea a mi mujer o a mis hijos varones
 146. o hembras, que se les dé trabajo en el
 147. mismo lugar donde yo trabaje. La
 148. paga de su trabajo, no se me qui-
 149. te; tendrá que dárseles un
 150. peso de buena moneda a los
 151. varones de nueve años;
 152. si tuvieran catorce años tendrán
 153. que ganar lo mismo que
 154. yo en cualquier lugar donde yo trabajase.
 155. Durante el tiempo que yo esté comprometido
 156. en este trabajo, a ninguna parte podré
 157. ir, ni podré cambiar
 158. mi amo sino por causa justa a
 159. los ojos del Señor Dios verdadero. No podré tam-
 poco
 160. dejar a mi amo con quien
 161. me he comprometido a trabajar, o a quien
 162. me dio trabajo. Asimismo lo respeta-
 163. ré siempre, al igual que a su repre-
 164. sentante en el trabajo. Así, si
 165. no hiciere lo que se me ordenase, podría-
 166. se poner a la justicia detrás de mí, aquí en
 167. esta nación de Cuba y las o-
 168. tras, las que están puestas por
 169. el Señor Rey, porque tengo que cumplir
 170. lo que dice este papel que con-
 171. juntamente escribimos aquí en el pueblo de
 Ts'ilam.

X
/